



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2014-MPC

Casma, 07 de Octubre del 2014



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 012214-14, seguido por don DIOSDADO JESÚS ORTIZ AGUILAR, Presidente de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma, mediante el cual solicita Cesión en Uso del Lote N° 15 de la Mz. "B" del Programa de Habilitación Urbana Zona Centro Cívico Sector Higuera B del Distrito y Provincia de Casma para su local institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0120-99-MPC de fecha 18.08.1999, se adjudicó en la modalidad de Cesión en Uso el Lt. N° 15, Mz. B, Zona Centro Cívico de Casma, a favor de la Liga Provincial de Fútbol de Casma, para la construcción de su local institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 060-2002-MPC de fecha 26.06.2002, se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 0120-99-MPC de fecha 18.08.1999, por no haberse cumplido con el artículo 2° del invocado Acuerdo de Concejo N° 120-99-MPC, esto es la no construcción del local institucional de la Liga Provincial de Fútbol de Casma;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 012214-14, el Sr. DIOSDADO JESÚS ORTIZ AGUILAR, Presidente de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma, solicita Cesión en Uso del Lote N° 15 de la Mz. "B" del Programa de Habilitación Urbana Zona Centro Cívico Sector Higuera B del Distrito y Provincia de Casma, para la construcción de su local institucional, señalando que mantiene la posesión continua desde hace muchos años, habiendo realizado edificaciones como cerco e instalaciones de sus oficinas;

Que, la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma es una persona jurídica del sector privada sin fines de lucro, por lo que puede usar un inmueble municipal, para la edificación de su local institucional y con el objeto que se destine exclusivamente a sus fines institucionales en beneficio del deporte amateur casmeño;

Que, el Lote N° 15, Mz. B, Sector Higuera B, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico - Casma, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con código de predio N° P09087916, Uso: VIVIENDA y Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de terreno de 150.80 M2;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC no contempla mayores supuestos para aprobar formalmente la cesión en uso, así como las obligaciones de los beneficiarios, las causales de reversión de terrenos cedidos y otros, los cuales deben plasmarse en el acuerdo de concejo en caso se apruebe la cesión en uso;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, en su artículo 78° concordante con el artículo 107° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales - define la cesión en uso como "el acto por el cual la Municipalidad otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro";

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";



06



Municipalidad Provincial de Casma

07

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2014-MPC

Que, el artículo 65° de la Ley antes citada, prescribe que, "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo":



Que, el párrafo segundo del Art. 68° de la acotada norma municipal señala: que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Pleno del Concejo estando a lo informado por las áreas pertinentes, ha visto por conveniente aprobar la Cesión en Uso por el plazo de 20 años a favor de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma, respecto del terreno de propiedad municipal ubicado en el Lt. N° 15, Mz. B, Sector Hijueta B, Programa de Vivienda Habitación Urbana Centro Cívico, Distrito y Provincia de Casma, con un área de 150.80 m2:



Estando a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Cesión en Uso por el plazo de 20 años a favor de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma, respecto del terreno de propiedad municipal ubicado en el Lt. N° 15, Mz. B, Sector Hijueta B, Programa de Vivienda Habitación Urbana Centro Cívico, Distrito y Provincia de Casma, con un área de 150.80 m2, inscrita en la Partida N° P09087916 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII; el mismo que cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Ca. Uno con 08.00 ml.
 - Por el lado derecho con el Lt. N° 14 con 19.10 ml.
 - Por el lado izquierdo con el Lt. N° 16A con 19.10 ml.
 - Por el fondo con el Lt. N° 13 con 07.80 ml.
- AREA DE TERRENO : 150.80 M2.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el terreno otorgado en cesión en uso, se destinara para la construcción de la sede institucional de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma, orientado para sus fines netamente institucionales sin fines de lucro.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma, tiene el plazo de tres (03) años para culminar la construcción de su local institucional materia de la presente cesión, y que en caso de incumplimiento el bien cedido en uso revertirá a favor de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que vencido el plazo de la cesión en uso y/o producida la reversión del predio por cualquiera de las causales establecidas, la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Casma entregara en calidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Casma las construcciones que hubiera levantado, ya sean temporales o fijas y las mejoras introducidas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General se haga de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural la elaboración de la Minuta de Cesión en Uso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL